MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLC-COP-407-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SGI DE COLOMBIA SAS.

CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA	SGI DE COLOMBIA SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.119.324-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN
IDENTIFICACIÓN	CC No. 4.284.642
OBJETO	PROMOVER LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR DE LOS VENDEDORES INFORMALES, VINCULÁNDOLOS A CÍRCULOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CANDELARIA.
VALOR INICIAL	$145.023.094
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	UN (01) MES
FECHA DE INICIO	13 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE FEBRERO DE 2025
PRÓRROGA No. 01	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2025
PRÓRROGA No. 02	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2025

Se fundamenta la presente modificación en la solicitud remitida mediante memorando No. 20256720004613 del 26 de mayo de 2025, por **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**, Alcaldesa Local de La Candelaria, en su calidad de Supervisora del Contrato, mediante la cual solicita la modificación del Contrato de Obra No. **FDLC-COP-407-2024**, consistente en la **PRÓRROGA No. 3** del mencionado contrato, la cual justifica de la siguiente manera:

"(..)Por lo anterior, la prórroga se hace necesaria para gestionar la actualización del PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad, obtener la autorización de intervención del muro por parte de ENEL y completar las actividades pendientes, garantizando el cumplimiento del contrato dentro del marco normativo vigente.

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLC-COP-407-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SGI DE COLOMBIA SAS.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizada la verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria - FDLC de la documentación aportada por parte del contratista de obra, se evidenció por parte del profesional de Apoyo a la supervisión, la existencia de circunstancias de fuerza mayor, ajenas a las partes, que obligan a la extensión del plazo contractual, encontrándose que la solicitud del contratista cuenta la justificación para realizar la modificación contractual, toda vez que es indispensable contar con la debida autorización formal de la empresa ENEL para la intervención del muro de fachada y la ejecución de las actividades del contrato que dependen de esta autorización.

En mi calidad de Supervisora del contrato y de acuerdo con el radicado No. 20256710025022 del 26 de mayo de 2025, autorizo se tramite la prórroga No. 3 al contrato de obra No. FDLC-COP- 407 - 2024, por termino de sesenta (60) días."

Que de conformidad con lo anterior en el formato de modificación contractual se estableció la siguiente justificación para adelantar la presente prórroga:

"(…) Como parte de este proyecto, el contratista de obra ha desarrollado actividades de revisión, diagnóstico del lugar, trámite de solicitud del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Secretaría de Movilidad y concertación de la propuesta muralista con la mesa de grafiteros de la localidad.

Sin embargo, se identificó que el muro de fachada de la subestación eléctrica de ENEL, donde se proyecta realizar el mural, presenta problemas de humedad en la parte inferior, lo que requiere reparación previa para garantizar la estabilidad y calidad de la obra. Además, la autorización formal de intervención por parte de ENEL aún no ha sido emitida, impidiendo el avance de las actividades proyectadas.

En virtud de lo anterior, el contratista SGI DE COLOMBIA S.A.S., mediante radicado No. 20256710025022 del 26 de mayo de 2025, solicitó la Prórroga No. 003 del contrato de obra por el término de sesenta (60) días. Esta solicitud se fundamenta en los siguientes antecedentes:

La ***Prórroga No. 001*** *del Contrato de Obra No. FDLC-COP-407-2024 fue otorgada con el propósito de extender su vigencia hasta el 29 de marzo de 2025. Esta modificación fue requerida debido a la necesidad de contar con la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), un requisito indispensable para el inicio de las obras en el espacio público de la localidad de La Candelaria.*

Sin la autorización del PMT por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, no es posible ejecutar intervenciones en el espacio público, ya que este plan establece las condiciones de circulación y seguridad vial necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. La solicitud de prórroga fue presentada por el contratista mediante oficio con radicado No. 20256710004632 del 3 de febrero de 2025, sustentando el retraso en la aprobación del PMT, el cual tiene un período estimado de gestión de 15 días hábiles a partir de su radicación el 31 de enero de 2025.

Adicionalmente, el FDLC verificó la documentación aportada por el contratista, incluyendo la radicación de la solicitud del PMT bajo el No. 202561200349652, así como la programación de obra.

Como resultado de esta revisión, se concluyó que la prórroga era necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos establecidos en beneficio de la comunidad y el espacio público.

La ***Prórroga No. 002*** *del Contrato de Obra No. FDLC-COP-407-2024 fue concedida con el propósito de extender su vigencia hasta el 29 de mayo de 2025. Esta ampliación fue necesaria debido a que la aprobación inicial del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) contenía inconsistencias que impedían el inicio de la obra, lo que requirió la gestión de una nueva autorización ante la Secretaría Distrital de Movilidad.*

Adicionalmente, la intervención en el muro de fachada de la subestación eléctrica de Enel, parte esencial del proyecto, no ha podido ejecutarse debido a que la empresa Enel aún no ha emitido la autorización formal requerida. Esta aprobación es indispensable para garantizar la viabilidad de los trabajos en el espacio público y la correcta ejecución del mural previsto en el contrato.

Dado que estos factores han retrasado la ejecución de las actividades, se determinó la necesidad de prorrogar el contrato por un período adicional de dos meses, permitiendo el cumplimiento de los requisitos pendientes y asegurando la adecuada ejecución de las obras previstas.

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLC-COP-407-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SGI DE COLOMBIA SAS.

El PMT fue aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad el 8 de mayo de 2025, bajo el radicado No. SDM 202561201129562, con vigencia hasta el 29 de mayo de 2025.

No obstante, a la fecha aún no se cuenta con los permisos de intervención necesarios para la ejecución de actividades clave como el diseño y elaboración del mural, la impermeabilización del muro y la aplicación de la capa final de protección. (…)"

Al analizar la solicitud realizada por el contratista se determina que se encuentra justificada, en atención a que se evidencia que la solicitud cuenta con la justificación de la necesidad para proceder con la modificación de prórroga No. 3 al contrato, dado que sin el PMT actualizado y la autorización de ENEL, no se puede intervenir el espacio público ni ejecutar el mural, para cumplir con el alcance del contrato y la necesidad que dio origen al contrato, contando con todos los soportes de los trámites realizados antes las diferentes entidades.

Por lo anterior, y atendiendo los argumentos expuestos en los documentos que soportan el presente clausulado, se considera pertinente y necesario prorrogar el contrato por el término de sesenta (60) días, según lo solicitado.

Conforme con lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la **PRÓRROGA No. 03** del Contrato de Obra No. **FDLC-COP-407-2024**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **FDLC-COP-407-2024** por el término de **SESENTA (60) DÍAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA– GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar y actualizar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

Las demás disposiciones del Contrato de Obra No. **FDLC-COP-407-2024,** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.